

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

SOBRE No. 2



COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.
AVENIDA BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR, C.A.
TEL: (503) 2500-5222, 2500-5223, 2500-5235 FAX: (503) 2500-5252, 2500-5256 WWW.COSASE.COM

FORMA DE LA LICITACION:	LICITACION PUBLICA
CODIGO DE LA LICITACION:	LP/006/2011/PR
NOMBRE DEL CONTRATO:	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"
NUMERO DE SOBRE:	"2" ORIGINAL
NOMBRE DE LA INSTITUCION:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
NOMBRE DEL OFERTANTE:	COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."
DIRECCION:	AVENIDA BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR. C.A.
TELEFONO:	PBX (503): 2500-5222, 2500-5223, 2500-5235
FAX:	(503) 2500-5252, 2500-5256
E-MAIL:	gherrera@cosase.com, asistente@cosase.com

00000083





SAN SALVADOR
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.
PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
Ventas 2500-5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana #16,
Col. Panamericana, Barrio Concepción,
Cantón el Jute, San Miguel,
Tels. 2675-1008 • 2675-1009
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
Avenida Independencia
entre 7 y 9 Calle Poniente
32, Santa Ana
Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
Security Center Tel.: 2403-0022

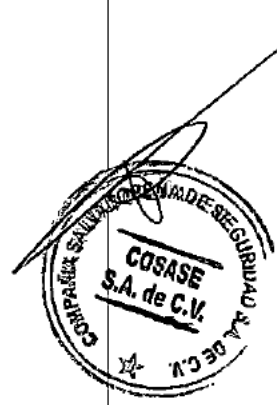


COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

INDICE

1) ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ✓	01-09
2) MODIFICACION AL PACTO SOCIAL ✓	10-19
3) CREDENCIAL DE REPRESENTANTE LEGAL ✓	20-21
4) DUI Y NIT DE REPRESENTANTE LEGAL ✓	22-23
5) MATRICULA DE COMERCIO ✓	24
6) NOMINA DE ACCIONISTAS ✓	25
7) NIT DE COSASE ✓	26
8) TARJETA DEL IVA ✓	27
9) ULTIMA DECLARACION DEL IVA Y PAGO A CUENTA ✓	28-33
10) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS	34
11) SOLVENCIA DE ISSS SALUD	35
12) SOLVENCIA DE ISSS PENSIONES	36
13) SOLVENCIA DE AFP CONFIA Y CRECER	37-38
14) SOLVENCIA DEL IPSFA	39
15) SOLVENCIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES	40

Versión Pública



715

00000084

2785229

49

807

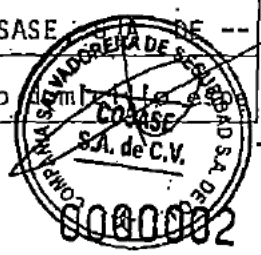
345

T.R. 0863586



Handwritten signature and date: 11-30-91

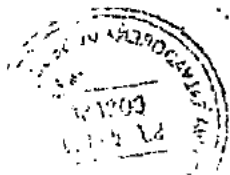
1
2
3
4
5 NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince--
6 minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.-Ante M^r, NELSON --
7 ZACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente instrumento--
8 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HEN--
9 RRIQUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, quien fir
10 ma "S. Henríquez", persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio
11 de su Cédula de Identidad Personal Número [redacted]
12 [redacted]; y JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J. Ma:
13 Ma.", de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] y del
14 de esta ciudad, persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio de
15 su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted]
16 [redacted]; ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN:--
17 Que han decidido constituir y por medio de este instrumento constituyen una SO--
18 CIEDAD MERCANTIL SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las
19 siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA:--
20 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de natu--
21 raleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvado--
22 reña y girará con la denominación de "COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD,--
23 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE
24 S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como



00000086

0000002

cial' el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CLAUSULA TERCERA.- FINALIDAD.- La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como privadas, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, Industrial, de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal.-En relación con la finalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y dar bienes en arrendamiento; participar en otros negocios similares, efectuar operaciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos; garantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, prenda o comodato.- Esta enumeración es a vía de ejemplo y no limita los conceptos básicos expresados al principio de esta cláusula.- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de la Sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUENTA MIL COLONES ; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELLAR, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN-



T.R. 0863587

CUARENTA CENTAVOS



1 TA MIL COLONES .- Quedando en esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor

2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgan
3 tes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLO-
4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que
5 corresponde al Capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-
6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se integra-
7 rá más adelante.- En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial
8 así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción.- CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.-

9 Cada acción da derecho a un voto .- Las acciones serán comunes y nominativas y
10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.- A los propieta-
11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-
12 parados en todos sus efectos a las acciones.- Estos certificados serán extendi-
13 dos, por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número
14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
15 Junta Directiva.- CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.- Siendo variable el

16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-
17 blecido en la LEY.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO.- El
18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-
19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse las

20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- CLAUSULA NOVENA.- AUMENTOS
21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.- Los incrementos de capital so-
22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aporta-
23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos;
24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del

00000087



~~LIBRO~~ ~~PAGINA~~

1 ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones estén total-

2 mente suscritas y pagadas. - La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun-

3 ta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose anotar con posterioridad

4 en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital. - Las disminuciones de capital-

5 se harán en los casos de retiro de los aportes de los socios o por desvaloriza-

6 ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

7 el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capl

8 tal. - CLAUSULA DECIMA. - LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL. - La Sociedad llevará un li-

9 bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu-
10 nes de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conteni-

11 do podrá ser consultado por cualquier interesado. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE-

12 DERECHO DE PREFERENCIA. - Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro-

13 porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au-

14 mento de capital. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La Ad-

15 ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio-

16 nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones. -

17 CLAUSULA DECIMA TERCERA. - JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - La Junta General for-

18 mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la Autoridad Su-

19 prema de la Sociedad. - Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

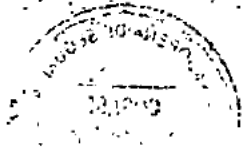
20 CLAUSULA DECIMA CUARTA. - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales

21 Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

22 los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio

23 social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley. - CLAUSULA DECIMA

24 QUINTA. - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordina





DOS CARTELOS

NOTARIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR



T.R. 0863588

CUARENTA CENTAVOS

1 rias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órganos

2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatutos.-

3 tos.- CLAUSULA DECIMA SEXTA, CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,--

4 QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE VOTACION.--

5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Co-

6 mercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-AD--

7 MINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará a cargo de

8 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por:

9 tres Directores PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denomina

10 rán, Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes--

11 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la --

12 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.-En--

13 caso de terminarse su período y no haberse efectuado nueva elección, continuarán

14 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directi--

15 va podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier --

16 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales

17 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comer--

18 cio o Industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo--

19 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se

20 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes--

21 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VA

22 CANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas

23 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos con Plazo

24 rios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a

Handwritten mark

00000088



00000084

cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del

Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo su-

plente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta

se llenará por el Director Propietario Inmediato o en caso necesario por aquel

que sea designado por los Directores Propietarios.- En tal caso se llamará a

uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el

último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anterior-

es tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión

designar definitivamente a los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS-

PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.-

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionis-

tas, pero sí es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio

del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibil-

dades que el Código de Comercio establece para ello.- El cargo de Directivo es

personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La responsabilidad

que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia

de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por

el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras

no haga entrega de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes

atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar

la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, respon-

sabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier

tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva

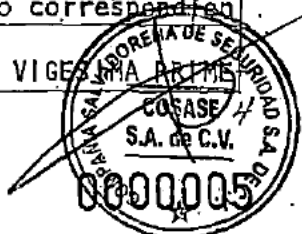


T.R. 0063589



d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente; fijando
 1 le sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto
 2 anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Apro-
 3 bar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Presen-
 4 tar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto
 5 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades, así como el Balance Gene-
 6 ral, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; h) PROponer a la Junta-
 7 General, el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben
 8 destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la
 9 compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad
 10 que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente de manera especi-
 11 fica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o con-
 12 trato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos
 13 mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el
 14 Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes debe-
 15 rán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su ges-
 16 tión; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m)
 17 Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad
 18 que pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucur-
 19 sales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley
 20 le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere, -La Junta Directiva
 21 podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus di-
 22 rectivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspon-
 23 te se certifique o inscriba en el Registro de Comercio, - CLUASULA VIGESIMA PRIME

00000089



RA. - LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. La representación

Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá

a) al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a) Ob-

tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contra-

tos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instru-

mentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la

Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales, así como el co-

respondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y as-

ignarles sus sueldos o emulmentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles

enajenarlos gravarlos o permutarlos. El presidente tendrá las facultades gene-

rales del mandato y las especiales comprendidos en el artículo ciento trece del

Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el

deseño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva

cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil co-

tones. CLAUDIA WIGESIMA SEGUNDA. DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. La Junta Direc-

tiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subge-

rente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso

de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá

otorgarse en forma general o para determinados asuntos. Tampoco podrán dedicar

se a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la So-

ciudad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, igua-

les a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ya no ser en los

casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el

efecto. Su principal función será la de prestar su atención a los negocios o



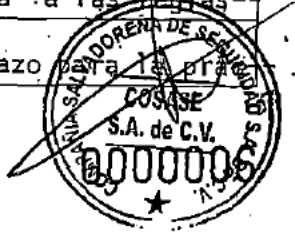
T.R. 0863590

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO



1 ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento
2 to administrativo y técnico de la empresa. - CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LA AUDITO
3 RIA. - La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente
4 por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remun-
5 neración. - Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continua-
6 rá en sus funciones. - El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY estable-
7 ce. - Tendrá las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio. -
8 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de la So-
9 ciedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para
10 efectos contables podrá dividirse en semestres. - CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - FON-
11 DOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS. - De las utilidades netas que obtenga la So. le-
12 dad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva le-
13 gal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capi-
14 tal social. - La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando dis-
15 minuya por cualquier causa. - Las dos terceras partes de las cantidades que apa-
16 rezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores
17 mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra terce-
18 ra parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social. - CLAUSU-
19 LA VIGESIMA SEXTA. - OTRAS RESERVAS. - Con el voto de la mayoría de las acciones
20 de la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos espe-
21 ciales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad. - CLAUSULA VIGE-
22 SIMA SEPTIMA. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - La Sociedad se disolverá
23 por las causales que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas
24 siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para la pr...

00000090

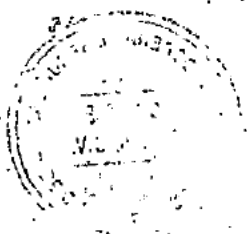


tica de la liquidación; serán determinados por la Junta General de Accionistas;

b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desaveniencia que surgiere entre los

accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el árbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes personas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESIDENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTE: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SEÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la Junta Directiva que sustituiran a los Propietarios en el orden antes relacionado.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños, por nacimiento, por consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para



I.R. 0863591

CUARENTA CENTAVOS



el logro de los fines y objeto del ente que se constituye por la presente escritura

1 ra.- Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: A) De haber tenido a la vista El Cheque-

2 Certificado Número CERO CERO CUATRO CINCO CERO DOS CUATRO Serie "Q", girado con-

3 tra el BANCO SALVADOREÑO, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos no-

4 venta y uno a la orden de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

5 DE CAPITAL VARIABLE"; B) Advertí a los comparecientes de lo previsto en los

6 artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve

7 de la Ley de Notariado, sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el

8 Registro de Comercio, de las constancias de la falta de inscripción y de las

9 solvencias que se requieren para ello, así como de las obligaciones de presen-

10 tar las solvencias correspondientes al inscribir esta escritura.- Así se expre-

11 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente

12 instrumento y leído que les hubé íntegramente en un solo acto, sin interrupción-

13 ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: VARIABLE-instituciones-

14 Integrará-propietarios-vacantes-Valen.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



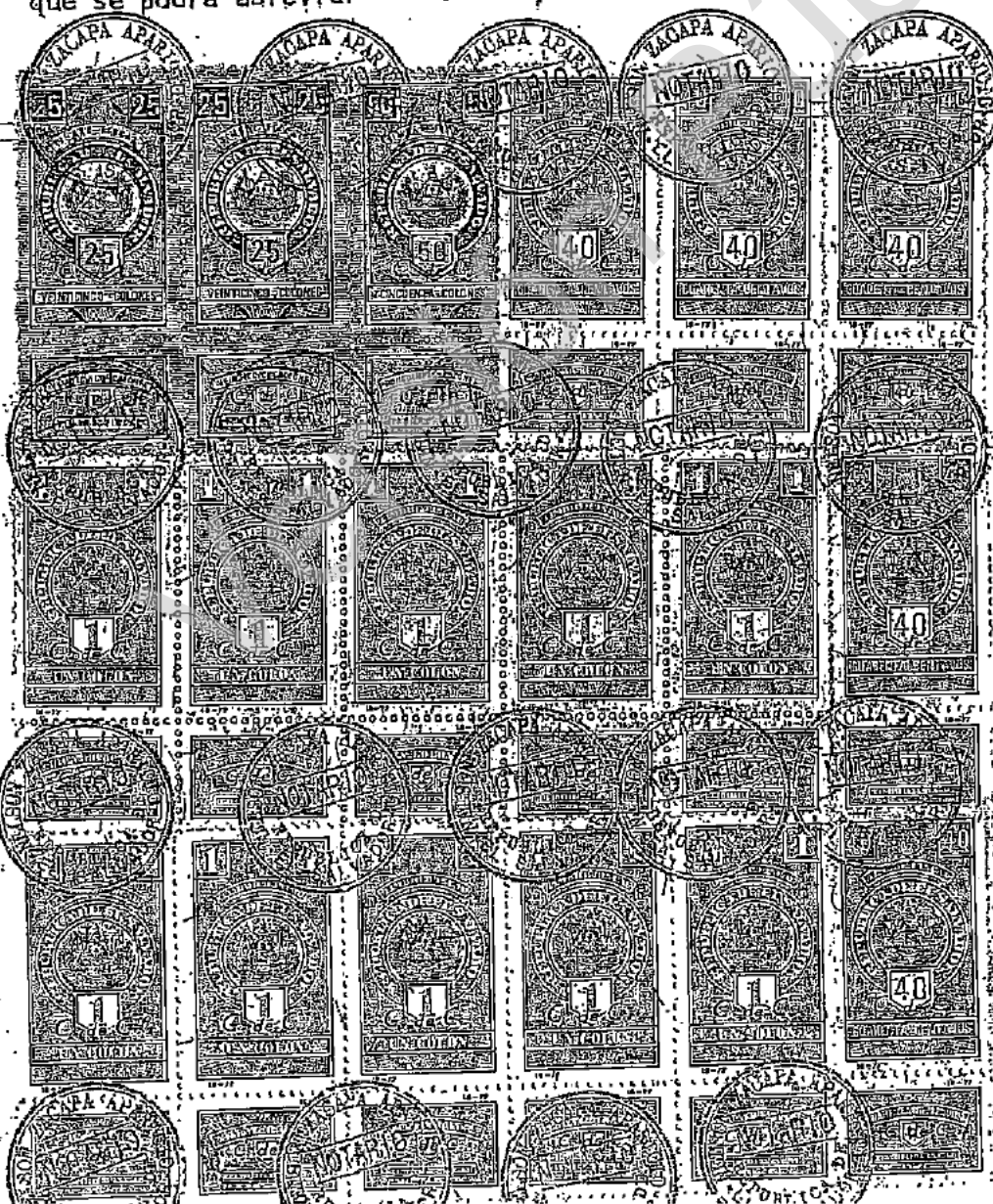
00000091

[Handwritten mark]



SO ANTE MÍ DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA-
 Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGÉSIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el -
 corriente año y que caduca el día treinta de enero de mil novecientos noventa y -
 dos, extendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, -
 a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIE -
 DAD "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"
 que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V. -"

[Handwritten signature]



00000092

78

SO ANTE MI: DEL FOLIO POSICIONES VEINTINUEVE FRENTE AL FONDO DOSCIENTOS TREINTA
Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que lleve durante el
corriente año y que cubra el día treinta de enero de mil novecientos noventa y
seis, extendido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador,
a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIE
DAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que se podrá abreviar UNICOBAS, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

[Faint circular notary stamps]



[Faint text and stamps at the bottom left]



T.R. 0170740

CUARENTA CENTAVOS

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San
 2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete-
 3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

4 Inscríbese el anterior Testimonio de la Escritura Públi-
 5 ca de CONSTITUCION de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGUERT-
 6 DAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviara ----
 7 "COSASE, S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las once ho-
 8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiento de
 9 Presentación de Instrumentos Sociales. Número SEISCIENTOS SETENTA
 10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constan--
 11 cias de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipales-
 12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto; y de San Salvador, Número --
 13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto, -
 14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente.--
 15 DERECHOS: CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Núme-
 16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco -
 17 de Septiembre del presente año.- Enmendado-abreviara-Vale.



[Handwritten Signature]
 DON ANA BECHIA MUNGUÍA PARRA
 REGISTRADA

9 - OCT. 1991

FECHA DE INSCRIPCION



00000093
hebd.

[Handwritten mark]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO CUARENTA Y NUEVE

FOLIOS TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES

LIBRO No. OCHOCIENTOS SIETE

DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE TRES DE OCTUBRE DE

SAN SALVADOR NOVENA Y UNO

MIL NOVECIENTOS

Alfonso R. de Antognelli

Jefe de Reproducción

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y uno días, del mes de enero de dos mil once





DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

**OTORGADO POR:
EL SEÑOR MIGUEL MENENDEZ**

**A FAVOR DE:
COMPAÑIA SALVADOREÑA DE
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA LICDA
ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS**



00000094

0000010



DOS COLONES

8147674
SETENTA Y UNO



Versión Pública

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

00000095

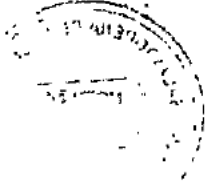


00000011

7/8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO TERCERO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de
 San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Ante mi,
 ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS; Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL
 MENENDEZ
 ANTONIO/-HERNANDEZ//AVELAR, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a
 quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad numero [redacted]
 [redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número
 [redacted], que tuve a la vista,
 quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionista
 de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de este domicilio, con numero de Identificación
 Tributario cero seis catorce- cero uno cero siete nueve uno- uno cerò tres- nueve, y en tal
 carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a
 las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno,
 ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la /Sociedad
 la /ciudad que





DOS COLONES

8147675
SETENTA Y DOS

1 representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son
2 los indicados; su plazo indefinido, Inscrita en el Registro de Comercio, al numero CUARENTA
3 Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio
4 de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de
5 octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Notario Nelson Zacapa
6 Aparicio, se modificó el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad,
7 inscrita en el Registro de Comercio al numero NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
8 SEIS, del Registro de Sociedades. III) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada
9 en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de año dos mil uno; ante los
10 oficios de la Notario SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, se modifico el Pacto Social, en
11 lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al numero
12 CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. IV)
13 Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Numero CUARENTA Y OCHO del
14 Libro DOS MIL /CIENTO/
15 CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en
16 donde consta el nombramiento de el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR como
17 Presidente de la Junta directiva y por lo tanto representante legal de la Sociedad, para un
18 periodo de cinco a partir de esa fecha, por lo que esta vigente a la fecha en sus
19 funciones; V) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas
20 de la Sociedad señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha primero de diciembre de
21 dos mil seis, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales
22 de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria numero Cuarenta y Uno de la
23 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las
24 nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, en el cual en su punto Unico
se acordó la Modificación del Pacto Social en la Sociedad en cuanto a la ampliación de la

00000096



1 finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación
2 relacionada anteriormente, y única por lo cual se rige; por lo que dicha cláusula queda
3 redactada de la siguiente manera: "TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las
4 actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o
5 extranjeras, la presentación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,
6 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea
7 estas de naturaleza bancaria, industrial, de de financiamientos, garantizar operaciones de
8 terceros, adquirir a cualquier título de bienes que instalaciones aeroportuarias, portuaria
9 y la personal. Servicio de Poligrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas
10 electronicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, via
11 terrestre y via satélite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación
12 privada; importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios.
13 Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petroleo, asi
14 como lubricantes, compra y venta de baterías para vehiculos, venta de todo tipo de
15 accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de vehiculos, apertura de
16 sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de Carnet de Identificación.
17 Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye diseño, supervisión y
18 construcción de todo tipo de obras civiles; estudios técnicos, administración de viviendas
19 y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y motocicletas. Confección de
20 uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas; servicio de grúa.
21 Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y
22 Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad
23 realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles,
24 tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios



DOS COLONES

8147676
SETENTA Y TRES

1 similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la compraventa de
2 valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase la misma sociedad
3 requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y comercialización de vehículos
4 Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de servicio, que las leyes de la
5 República permitan"; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta
6 Directiva; se designo al compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que
7 comparezca ante notario, al otorgamiento de esta escritura. En consecuencia el
8 compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, qué
10 puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el
11 pacto social y para facilitar la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se
12 integran en un solo cuerpo que es el presente documento legal de la sociedad, la que de
13 ahora en adelante se registrá exclusivamente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
14 **NACIONALIDAD, DENOMINACION:** La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza
15 Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girara con la
16 denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",
17 que se abreviara "COSASE S.A. DE C.V.". - **CLAUSULA SEGUNDA. - DOMICILIO.** - La Sociedad tendrá
18 como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y
19 oficinas, en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero. - **CLAUSULA TERCERA. -**
20 **FINALIDAD.** La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de
21 Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en
22 instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas,
23 nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de
24 instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,

0000097



1 importación y venta de alarmas electronicas, servicio de reaccion inmediata; servicio de
2 custodia de furgones, via terrestre y via satellite. Custodia y traslado de valores,
3 servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones, sus
4 repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas; compra y venta de todo tipo de
5 derivados del petroleo, asi como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos,
6 venta de todo tipo de accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de
7 vehiculos, apertura de sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de
8 Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye
9 diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos,
10 administración de viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y
11 motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas;
12 servicio de grúa. Actividades que regulan la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,
13 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la
14 Sociedad realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e
15 inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato, participar en otros
16 negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la
17 compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de
18 financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier titulo de bienes
19 que la misma sociedad requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y
20 comercialización de vehiculos Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de
21 servicio, que las leyes de la República permitan".- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de
22 la sociedad será indeterminado contando a partir de la fecha de inscripción de esta
23 escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
24 de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de



DOS COLONES

8147677
SETENTA Y CUATRO

1 un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.- El Capital Social fue suscrito y pagado de la
2 siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que
3 representan la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ
4 AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la cantidad de CINCUENTA MIL
5 COLONES.- Quedando de esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de las
6 acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgantes por recibidos de los
7 aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLONES por medio de cheque certificado
8 que se relaciono en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado,
9 cantidad que quedo en poder de la Junta Directiva que se integro. En esta forma quedo
10 íntegramente suscrito el capital inicial así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción.

11 **CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán comunes y
12 nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los
13 propietarios de las acciones se les entregaran certificados de carácter nominativo,
14 equiparados en todos sus efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por
15 una o mas acciones a solicitud del interesado, hasta completar el numero de las cuales
16 pertenezca y llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.-

17 **CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.-** Siendo variable el capital social serán
18 susceptible de aumento o disminución de acuerdo con los establecido por la Ley.- **CLAUSULA**
19 **OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO.-** El aumento o disminución del capital
20 mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General de Accionistas ,
21 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLAUSULA**
22 **NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.-** Los incrementos del
23 capital social en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas
24 aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,

00000098



1 capitalización de reservas y utilidades y por revaporización del activo.- Para aumentar el
 2 capital social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.-
 3 La resolución de aumento de Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de
 4 Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de Aumentos o Disminuciones de
 5 Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes de
 6 los socios o por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta General
 7 Extraordinaria de Accionistas el cual se anotara en el Libro de Registro de Aumentos o
 8 disminuciones de Capital.- **CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.-** La Sociedad
 9 llevara un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o
 10 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo
 11 contenido podrá ser consultado por cualquier interesado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE**
 12 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus
 13 acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-
 14 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.-** La Administración de la Sociedad
 15 estará a cargo de: a) La Juntas Generales de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro
 16 de sus respectivas atribuciones.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE**
 17 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos
 18 en la Autoridad Suprema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y
 19 Extraordinarias.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas
 20 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
 21 cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y conocerá
 22 de los asuntos determinados por la Ley.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES**
 23 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sean
 24 necesarias y sea convocada por los órganos competentes.- Conocerán de los asuntos.



DOS COLONES

8147678
SETENTA Y CINCO

1 determinados por la Ley y por estos estatutos. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS,

2 REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y

3 PORCENTAJES DE VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el

4 Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

5 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de una

6 Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores/

7 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominara Presidente, Secretario y

8 PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes se llamaran: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO

9 DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años

10 pudiendo ser reelectos.-En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva

11 elección, continuaran en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta

12 Directiva podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de

13 Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen iguales o semejantes a los de la

14 Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o industrias iguales a los de la

15 Sociedad y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero del

16 Código de Comercio, la presente se estimara como una autoridad especial y expresa para los

17 Directores, Gerentes y sus respectivos conyugues.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE

18 PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o

19 definitivas de los Directores se observaran las reglas siguientes ;a) Los Directores

20 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el

21 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo del Director electo por

22 la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la

23 vacante del Presidente o del Secretario, esta se llenara por el Director Propietario

24 inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios

00000099



1 .- En tal caso se llamara a uno de los suplementes para integrar la Junta Directiva quien
2 llegara a ocupar el ultimo cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las
3 reglas anteriores tendran carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima
4 sesión designar definitivamente los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA
5 SER DIRECTOR, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.- Para ser miembro
6 de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se
7 tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los
8 casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.-
9 El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La
10 capacidad que quepa a los Directivos será deducida de conformidad con la Ley.- La renuncia
11 de un Directivo sufre efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el
12 renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras no haga entrega
13 de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La
14 Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las
15 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad,
16 estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados,
17 pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de
18 la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime
19 conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el
20 presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f)
21 Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones ; g) Presentar
22 en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un
23 proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Asi como el Balance General, los estados de
24 Perdidas y Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya



PAPEL PARA PROTOCOLO
LIBRO 2197 PAGINA 6



DOS COLONES

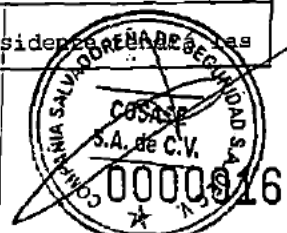


8147679

SETENTA Y SEIS

1 de acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias
2 generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de dominio, o hipoteca
3 de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al
4 Presidente de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad
5 todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de
6 doscientos mil ; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en
7 el Gerente General o en comisiones que designe de entre los miembros quienes deberán
8 ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l)
9 Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m) Emitir el
10 reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que pasen de los
11 doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y
12 fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la ley le señale o que la Junta General de
13 Accionista le confiere.- La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se
14 asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el
15 acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLAUSULA
16 VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La
17 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social
18 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a)
19 Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c)
20 Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o
21 privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes
22 tanto generales como especiales. Así como el correspondiente mandato para el Gerente o
23 Subgerente; g) Nombrar al personal y asignar sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda
24 clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente de la

00000100



1 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece
2 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el
3 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando le
4 negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a doscientos mil colones.- CLAUSULA
5 VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la
6 administración directiva de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer
7 negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa
8 de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar
9 asuntos.- Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto
10 principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o
11 industria, iguales a los de esta, ni ser empleados de ninguna sociedad, a no ser en los
12 casos de la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.- Su
13 principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus
14 respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico
15 de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad
16 esta confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta
18 General, el Auditor nombrado continuara en sus funciones.- El Auditor deberá reunir
19 requisitos que la Ley establece.- tendrá las facultades y obligaciones que señala el Código
20 de Comercio.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
21 Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos
22 contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS
23 OBLIGATORIAS.- De las utilidades neta que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente
24 el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo

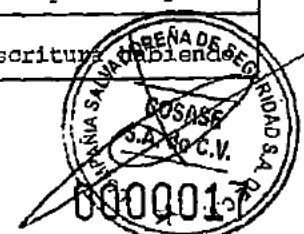


DOS COLONES

814768
SETENTA Y SIETE

1 menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la
2 misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras parte de las
3 cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en
4 valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización, la otra tercera
5 parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- **CLAUSULA VIGESIMA**
6 **SEXTA.- OTRAS RESERVAS.-** Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de
7 Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas, que se
8 consideren convenientes a la Sociedad.- **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disolverá por las causales que indique la Ley,
10 y su liquidación se sujetara a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores,
11 su numero y el plazo para la practica de la liquidación, serán determinados por la Junta
12 General de Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñara con respecto a los
13 liquidadores las mismas funciones que desempeño en la vida normal de la Sociedad; c) Las
14 convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor
15 o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecieron para la vida normal
16 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará en lo dispuesto por la Le.- **CLAUSULA**
17 **VIGESIMA OCTAVA.-** Toda desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad,
18 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de
19 dar principio a su labor, designaran a un tercero, para que dirima toda discordia posible.-
20 La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de la partes
21 rehusase al arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los
22 gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-
23 **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad para el plazo
24 de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura.

00000101



1 resultados electos las siguientes personas, PRESIDENTE señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

2 AVELAR, de generales ya relacionadas, como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ

3 BOLAÑOS, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted]; como SECRETARIO la

4 señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, Mayor de edad, de [redacted], de este

5 domicilio, como DIRECTORES SUPLENTEs el señor GERMAN HERRERA BARAHONA, Mayor de edad,

6 [redacted], de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,

7 [redacted] de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, mayor

8 de edad, de [redacted], de este domicilio, todo salvadoreños por nacimiento. Los

9 Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los propietarios en el orden de cómo han

10 sido elegidos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al

11 Ingeniero German Herrera Barahona. Y YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que advertí al

12 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el

13 Testimonio de este Instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de la inscripción y

14 las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las advertencias a que se

15 refiere la Ley del notario. Así se expresó el compareciente, a quien explique los efectos

16 legales del presente instrumento, y leído que se lo hubo íntegramente en un solo acto

17 ininterrumpido, ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y

18 firmamos: -DOY FE, TESTADO: HERNANDEZ-CIUDAD. NO VALE. ENMENDADO: Año-niña

19 VALE. ENTRE LINEAS: MENENDEZ-SOCIEDAD-CIENTO. VALE

20

21

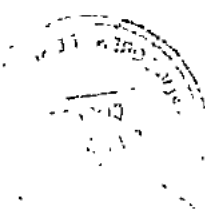
22

23

24

Handwritten signatures and scribbles in the bottom section of the page.

Inscripción: ASA Printing / Tel: 2152-7372





SO ANTE MI: del folio setenta y uno vuelto al folio setenta y siete vuelto del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta y uno de marzo de dos mil siete; y para ser entregado a COSASE S.A. de C.V. ,extiendiendo firma, y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis.-

[Handwritten signature]



Versión Pública



7B

00000102

0000018



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



6 LIBRO 2197 PAGINA 78 E-47027

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., e incorporación del texto íntegro de sus estatutos.

DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008291627, del día seis de diciembre de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y siete minutos, del día seis de diciembre de dos mil seis, según asiento número 2006149249.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 692391 y de estado actual solvente, de fecha 14/12/2006, con vigencia hasta el 29/01/2007.

[Handwritten Signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
 REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 6 DEL LIBRO 2197 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 63 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

RC/Rivera.

[Handwritten Signature]

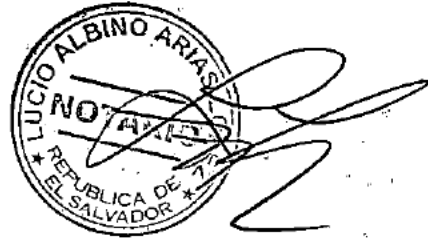
Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
 REGISTRADOR



00000103

0000019

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y un días, del mes de enero de dos mil once



Versión Pública



09/01/11

... CERTIFICACION ...

... 700 ...



La infrascrita secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE; que se abrevia **COSASE, S.A. de C.V.** la cual esta inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SEIS** del **LIBRO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE**

pagina **SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el acta número: **CINCUENTA Y CUATRO** de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad a las diez horas, del día ocho de diciembre de dos mil diez, reunidos en el Local de la Sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, en la que consta que en su punto **DOS** dice literalmente: "... **PUNTO DOS: REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En atención a lo expuesto en el punto anterior se procede a reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. de C.V.** que se abrevia **COSASE, S.A. de C.V.** Por lo que los accionistas **ACUERDAN:** Elegir al Ingeniero **GERMAN HERRERA BARAHONA**, con Documento Único de Identidad [redacted]

como **DIRECTOR PRESIDENTE** de la Junta Directiva y Representa Legal de la Sociedad; como **SECRETARIA** es elegida la señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**, con Documento Único de Identidad [redacted]

[redacted] s [redacted]; como **PRIMER DIRECTOR** es elegido el señor **JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS**, con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] - tres; como **DIRECTORES SUPLENTE** Son elegidos: El señor **JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR**, con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted]; el señor **JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR**, con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] - [redacted] y la señora **MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE**

78

00000104



0000020

MENENDEZ, [redacted], con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] Los suplentes de la Junta Directiva, sustituirán a los Propietarios en el orden de cómo han sido reelectos. Tanto propietarios como Suplentes son de Nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad y de este domicilio; por lo que estando presentes en esta sesión aceptan los cargos a los que han sido nombrados y prometen cumplirlos fiel y legalmente. Durarán en sus funciones cinco años a partir de su nombramiento, es decir, a partir de este día. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta que firmamos:

Es conforme con el original con el cual se confrontó, el cual firmo, para los usos legales, en San Salvador, a los nueve de diciembre de dos mil diez y cinco.

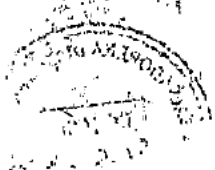
Fatima de Menendez

FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ

Secretaria

DOY FE: Que la firma que calza el anterior documento es AUTENCIA, por haber sido puesta de su puño y letra, y reconocida a mi presencia por la señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**, quien es [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted], San

Salvador, nueve de diciembre de dos mil diez y cinco.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y catorce minutos del día siete de enero de dos mil once.

Inscribase la anterior CRÉDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0021331566, del día siete de enero de dos mil once; presentado en este Registro a las once horas y veinticuatro minutos, del día siete de enero de dos mil once, según asiento número 2011219741.

Gm

... José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 29 DEL LIBRO 2678 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 128 AL FOLIO 130 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de enero de dos mil once.

JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA
REGISTRADOR
eq.



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los siete y un días, del mes de enero de dos mil once



00000105



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este registro.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este registro.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este registro.

REGISTRADOR
JOSÉ MARÍA TAMAYO VILLALBA



Verificación Pública

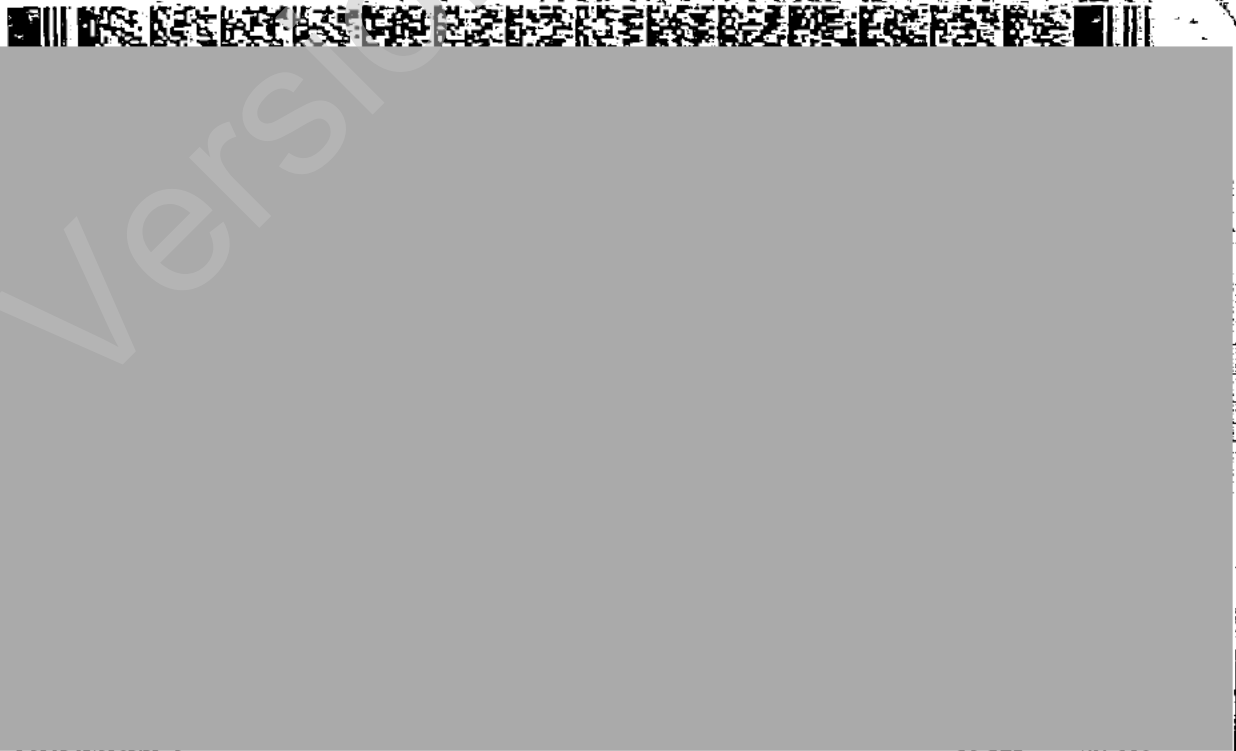


REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



Registrado Nacional de las Personas Naturales

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y un días, del mes de enero de dos mil once



U8228266

00000106



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

[Redacted Name Box]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

[Redacted NIT Box]



05	12	2003
DIA	MES	AÑO

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
SEÑOR EDUARDO ANTONIO AGUIRRE MACHADO
DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

FECHA DE EXPEDICION

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V. NIT 10313041060001-0115

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los diez y un días del mes de enero de dos mil tres



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

No. 2447810

00000107





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



B. 017875

AÑO: 2010.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2001021620 63 20 127 128.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., es titular de la Empresa DE SERVICIO, denominada COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 71/100 DOLARES (\$5,911,517.71); que tiene los Locales 001-) ubicado en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR, 002-) ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, BARRIO CONCEPCION, CANTON EL JUJE, COLONIA PANAMERICANA N° 16, SAN MIGUEL, 003-) ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 7ª Y 9ª CALLE PONIENTE LOCAL N° 32, SANTA ANA y que todos se dedican a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, durante el año 2010.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el art. 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. San Salvador, cinco de enero de dos mil once.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADORE/T



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a su cargo y que ha los efectos del Art. 30 de la Ley de Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Disposiciones legales en vigor, en la Ciudad de San Salvador, los días del mes de febrero de dos mil once.



00000108



0000024



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana #16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels. 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACIÓN

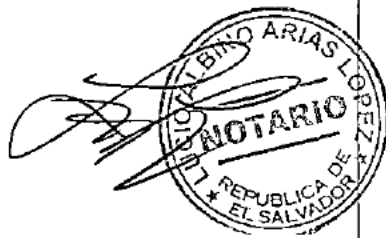
El suscrito Presidente de La Junta Directiva de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", **CERTIFICA** que la nómina de accionistas de la sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**", es tal y como la detallo a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE
JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR	96.718 %
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ	2.625 %
JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR	0.657 %

San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.

GERMAN HERRERA BARAHONA

DOY FE: Que la firma que calza la anterior **CERTIFICACIÓN** es **AUTENTICA**, por haber sido puesta de su puño y letra por el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de "**COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**; otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Laríos, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades con fecha diecisiete de enero de dos mil siete; en la que consta que la naturaleza y denominación son las expresadas; que su domicilio es esta ciudad, que su nacionalidad es salvadoreña, que dentro de su finalidad social está la realización de actos como el presente, que el plazo de la misma es por tiempo indefinido, que la administración de la misma esta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores con sus respectivos suplentes, que se denominarán Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en su función cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quien podrá realizar actos como el presente, sin necesidad de autorización previa; y b) Credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**" que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTINUEVE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la cual consta que en el libro de actas de la Junta General que lleva la sociedad se encuentra en su punto dos de reestructuración de la Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente de la Junta Directiva el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA** para un periodo de cinco años contados a partir del día siete de enero de dos mil once. San Salvador a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.-



00000109

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

MOBRE DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V.

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

0614-010791-103-9



Fernando
 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

01	02	2001
DIA	MES	ANO

FECHA DE EXPEDICION

Rep Importador

210-18-0173933

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicofon Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y un dias, del mes de enero de dos mil once



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

No. 1460370



0000026

Ⓟ

00000110



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 137937

No. DE REGISTRO

56427-3

NIT

0614-010791-103-9

NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

DIRECCION

AV. BERNAL #21 RESID. MONTECARLO SAN SALVADOR SAN SALVADOR

Residencia

010791-103-9

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE
REGISTROS ESPECIFICOS Y AD VALOREM

MOORE DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y un días, del mes de enero de dos mil once.



ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.



Lic. José Noé Cerón Escobar
JEFE DIVISION ASISTENCIA TRIBUTARIA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



00000111



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

Table with columns: PERIODO TRIBUTARIO, MES, AÑO. Values: 02, 12, 2010, 5

Table with columns: COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION, Numero de declaración que modifica, 55, 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Table with columns: 1, 04, NIT, 0614-010791-103-9, 3, 09, Nombre Comercial de Casa Mariz, 22, Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación, COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., 14, Actividad Económica Principal, ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD, 13, NRC, 564273, 6, 16, Teléfono, 5055222, 7



B. OPERACIONES DEL MES

COMPRA

Table with columns: 5-14, Compras Internas Exentas o no Sujetas, Importaciones Exentas y no Sujetas, Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.), Internaciones Gravadas (Región Centroamericana), Compras Internas Gravadas, Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras, Recuadros, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario, SUMA DE COMPRAS: 100 = 230,850.07, Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105), 108, 0.00, 3

VENTAS

Table with columns: 5-27, Ventas Internas Exentas, Ventas Internas no Sujetas, Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados, Exportaciones (Fuera Región Centroamericana), Exportaciones (Región Centroamericana), Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.R.A., Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal, Ventas Internas Gravadas con Factura, Devol., Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre ventas, SUMA DE VENTAS: 105 = 991,963.67, SUMA DE DÉBITOS: 150 = 124,845.26

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Table with columns: 28-47, Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos, Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos, Remanente Crédito Próximo Periodo, Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante, Retención IVA efectuada al Declarante, Percepción IVA efectuada al Declarante, Excedente de Impuesto Periodo Anterior, Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica, Total Saldos a Favor del Contribuyente, Excedente de Impuesto para Próximo Periodo, Total Impuesto por Operaciones del Periodo, Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante, Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante, Percepción de Implo (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito), Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante, Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica, Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito), Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo), Multa (Atenuada), Intereses, TOTAL A PAGAR

Table with columns: Percepción 1%, Multa, Retención, Impuesto, Intereses

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES. Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la realidad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 239 y 250-A del Código Penal. Ing. Gerardo Hernández Barahona, Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado. 503, 715.60, 505, 0.00, Impuesto, 507, 93,223.71, Intereses, 508, 0.00, 506, 0.00, Multa, 504, 0.00, Retención, 502, 0.00, Multa



00000112

00000028

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

RECEPCION DECLARACION

CONFIRMACION DE RECEPCION



Ministerio de Hacienda

Dirección General de
Impuestos Internos



La declaración/Informe ha sido recibida exitosamente

NIT: 06140107911039

Impuesto: 107 - IVA

Periodo: 12-2010

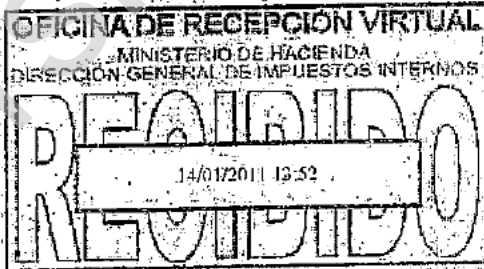
No. Declaración 107030456802

Total Pagado: 93939.31

Archivo: f10703045680.dat

Número de Recepción

9274356



IMPRIMIR REGRESAR





DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Declaración N° 107030456802
 Periodo 12-2010
 Secuencia Original
 Dec. Modifica

L.V.A. v4.01 r1

Ministerio de Hacienda
 Dirección General de Impuestos Internos

NIT 0614-010791-103-9

NRC 564273

Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
 COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Actividad Económica ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

Telefono 5005222

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	10SD001C1 0228	0	250	10SD001C1 0320	5
	210	10SD002F1 0620	0	250	10SD002F1 0762	5
	210	10SD000F 06903	0	250	10SD000F 07358	5
	210	10SD000F 03149	0	250	10SD000F.04174	5
Comprobante de Credito	214	08SD001C 0073	2	254	08SD001C 0077	0
	214	10SD001C1 0385	2	254	10SD001C1 0400	0
	214	10SD002C 0601	2	254	10SD002C 0620	0
	214	10SD000C 12332	2	254	10SD000C 14599	0
	214	10SD000C 17176	2	254	10SD000C 17236	0
Nota de Credito	218	10SD000T 0231	6	258	10SD000T 0300	4
Comprobante de Retencion	222	08SD000E 1870	3	262	08SD000E 1945	1
Factura de Exportacion	227	10SD000X 0123	3	267	10SD000X 0150	9

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once.



00000114

0000030



REPUBLICA DE EL SALVADOR
- MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO			Complemento al siguiente cuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Número de Emisión o Modificación							
	2	0	6	1	4	-	0	1	0	7	9	1	-				1	0	3	-	9	5	3
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.																						
3	INGRESOS BRUTOS																						
3	Actividades Comerciales 202 0.00 204 0.00 210 0.00 22 0.00																						
4	Actividades de Servicios 212 882,979.25																						
5	Industria de la Construcción 28 0.00																						
6	Actividades Industriales 20 0.00																						
7	Actividades Agropecuarias 24 0.00																						
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención 30 0.00																						
9	Otros Ingresos 32 0.00																						
10	TOTAL INGRESOS 205 0.00 216 882,979.25																						
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas 208 0.00 217 1,015.50																						
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados 40 0.00																						
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta 207 0.00 219 881,963.75																						
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 207 * 0.75% (Casilla 220 + Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 + Casilla 45 * 1.5%) 208 0.00 220 14,726.46																						
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLAS 208 + 220 + 44)																						
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior 46 0.00																						
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior 48 0.00																						
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria) 50 0.00																						
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa) 54 0.00																						
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva) 56 14,726.46																						
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																							
Número de Sujetos																							
Monto de Retención																							
Impuesto Retenido																							
21	Servicios de Carácter Permanente 58 28 0 104 15,190.19 2 150 892.22																						
22	Servicios sin Dependencia Laboral 60 135 3 108 40,709.38 7 152 4,070.64																						
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios) 62 0 5 108 0.00 1 194 0.00																						
24	Retenciones por Juicios Electivos 64 0 7 110 0.00 6 196 0.00																						
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992) 66 0 9 112 0.00 5 198 0.00																						
26	Retención por Servicios de Apoyamiento a Personas Naturales 68 0 1 114 0.00 3 180 0.00																						
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas 70 0 3 118 0.00 0 182 0.00																						
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero 72 0 5 118 0.00 8 184 0.00																						
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores 74 0 9 120 0.00 4 198 0.00																						
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas 76 0 5 122 0.00 3 170 0.00																						
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas 78 0 5 124 0.00 5 172 0.00																						
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas 80 0 7 128 0.00 0 174 0.00																						
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas 82 0 9 128 0.00 3 176 0.00																						
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas 84 0 2 130 0.00 5 178 0.00																						
35	Costos y Gastos Incujetos Sujetos a Retención y Entero 86 0 0 132 0.00 8 180 0.00																						
36	Valores Garantizados Seguro Fidei y Otro Tipo de Seguro 88 0 5 134 0.00 1 182 0.00																						
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas 90 0 8 136 0.00 7 184 0.00																						
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas 92 0 8 138 0.00 5 186 0.00																						
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales 94 0 5 140 0.00 1 188 0.00																						
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas 96 0 1 142 0.00 2 190 0.00																						
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterio 98 0 7 144 0.00 9 182 0.00																						
42	Otras Retenciones 100 0 3 146 0.00 4 184 0.00																						
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194) 198 5,023.16																						
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria) 200 0.00																						
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 168-200 es negativo) Solicitar por escrito 222 0.00																						
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo) 224 5,023.16																						



00000115

0808031



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto o Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 6 290	0,00 1 290 + 0,00
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 282	0,00 3 285 + 0,00
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 284	0,00 2 300 + 0,00
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Obleas	232	0 6 288	0,00 7 302 + 0,00
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0,00 4 304 + 0,00
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0,00 3 306 + 0,00
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	1 8 274	1.222,50 0 308 + 244,50
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0,00 6 310 + 0,00
55 Paga Efectuados a Casa Móvil (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0,00 7 312 + 0,00
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0,00 9 314 + 0,00
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	0 7 282	0,00 9 318 + 0,00
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0,00 2 318 + 0,00
59 Operaciones con Intangibles o uso o concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, internetos, otros)	250	0 0 286	0,00 1 320 + 0,00
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferenciales o Parafiscales	252	0 1 288	0,00 8 322 + 0,00
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0,00 1 324 + 0,00
62 Otras Retenciones	258	0 9 292	0,00 5 328 + 0,00
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 206 a Casilla 328)			330 = 244,50
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0,00
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Salicider por escrito			334 = 0,00
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 244,50
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES (Suma de Casilla 66 + Casilla 224 + Casilla 336)			338 = 19.987,12
68 MULTA (Amenaza) Pago a Cuenta: 340 0,00 9 Retenciones: 342 0,00 3 TOTAL: 344 + 0,00			
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			348 + 0,00
70 TOTAL A PAGAR (Suma de Casilla 68 + Casilla 344 + Casilla 348)			348 = 19.987,12

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
369 LUIS EDUARDO GONZALEZ SIERRA	9 355 COLOMBIANO	1 509 8393061281016	1.222,50	1 370 244,50
TOTALES			376	1.222,50 1 380 244,50

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 254 y 256-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Ing. Germán Herrera Barahona
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado



Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 14/01/2011	Versión: F14 V3012	Declaración: 1408042855	Periodo: 12-2010	NIT: 0814-010701-108-0
-------------------	--------------------	-------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	14.729,46	Retención Acreditable	512	5.023,16
Multa Pago a Cuenta	510	0,00	Multa Retención	513	0,00
			Intereses	514	0,00
			Retenciones	615	244,50

00000116



0000032

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

RECEPCION DECLARACION

CONFIRMACION DE RECEPCION



Ministerio de Hacienda

Dirección General de
Impuestos Internos



La declaración/Informe ha sido recibida exitosamente.

NIT: 06140107911039

Impuesto: 114 - PAGO A CUENTA

Período: 12-2010

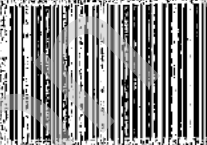
No. Declaración: 114080042955

Total Pagado: 19997-12

Archivo: f114080042955.dat

Número de Recepción

9274670



IMPRIMIR | REGRESAR

00000117

<http://www.mh.gob.sv/DGIT/html/pi/declaracion/plain/confirmarDatosDeclaracion.jsp?print=1>



0000033

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los treinta y uno días, del mes de enero de dos mil once.



Versión Pública



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana #16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels. 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad



MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACION DE LOS
 IMPUESTOS INTERNOS




515882

No. 168651

No. 515882

62343

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL
 HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. COSASE S.A. DE C.V.	
NIT: 0614-010791-103-9	
MUNICIPIO: SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
ESTA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS:	
FECHA DE EXPEDICION: 21/01/2011	FECHA DE VENCIMIENTO: 20/02/2011
TIPO DE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE: SOLVENCIA	
USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: PARTICIPACION EN LICITACION CON GOBIERNO CENTRAL	
<p>21/01/2011 11:26 PM</p> <p><i>Rosa Margarita Orellana Delgado</i> Supervisora de Sección de Solvencias Físicas Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario Dirección General de Impuestos Internos</p> 	

RE. DISTRIBUIR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. TEL. 2500-5207 FAX. 2500-5252

JB

00000118





SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana #16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels. 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1008

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

No. 09726



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
 Apdo. Postal 1404. Tels.: 2268-3191, 2268-3192, 2268-3188. Telefax: 2268-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL

PATRONO: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE CV

Con Número(s) de

Identificación: 101921334

según nuestros Registros Contables, a esta fecha está solvente para con este Instituto, con el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA e INSAFORP, respecto al pago de cotizaciones Obrero-Patronales.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de su extensión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los Reglamentos para su aplicación.

San Salvador, VEINTICINCO de ENERO de 2011

A las OCHO horas con CINCUENTA Y SIETE MINUTOS

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará inválida.
 Jefe Sección Cuentas por Cobrar



78

00000119





8298

**UNIDAD DE PENSIONES
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

(SOLVENCIA DE PAGO EN CASO DE EXISTIR REGISTRO DE AFILIADOS)


SOLVENCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:

Que el Empleador: **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria (NIT) **0614 010791 103 9**, ha cancelado sus obligaciones previsionales con esta Unidad, al mes de **DICIEMBRE 2010**, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Unidad de Pensiones del ISSS, hasta el periodo antes citado.

Esta solvencia tiene validez por treinta días a partir de su fecha de emisión, y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que, a futuro o con carácter retroactivo, el ISSS determine.

San Salvador, 25 de ENERO de 2011


Lic. Jesus Antonio Soriano Campos
Jefe Sección Cobranzas



00000120



S26012011201101000627



Por el mañana que tú quieres

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA S.A. hace constar:

Que el empleador COSASE S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria 06140107911039 ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos al mes Diciembre de 2010, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el período antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 23 del mes de Febrero del 2011.

San Salvador, a los veintiseis días del mes de Enero de dos mil once .


Carmen E. Navarrete

Jefe De Agencia



75

00000121



SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador COSASE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-010791-103-9, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 12/2010, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta SOLVENCIA tiene validez hasta el día 23 de Febrero de 2011.

San Salvador, al 25 de Enero de 2011.



[Signature]
Petronilo Linares
Jefe Departamento de Cobranzas

Gestor de Cuenta: Susana Jovel
TEL. 2210 - 2918

San Salvador, El Salvador
Edificio AFP CRECER, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo #1100, PBX: 2210-2121 y FAX 2298-4244
HOLA CRECER: 2211-9393 www.crecer.com.sv



00000122

0000038



"Por un Futuro Seguro"

**EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA),
HACE CONSTAR:**

Que el empleador COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE) del domicilio de SAN SALVADOR con Número de Identificación Tributaria 0614-010791-103-9 se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que éstas pudieran dar lugar, y para los efectos que se estimen convenientes, se extiende la presente en San Salvador a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Alameda Roosevelt
y 55 Avenida Norte,
San Salvador.
Tel.: 2260-3366
Fax: 2260-5615
Apartado Postal: 3128

Consulta de trámites:
TELEIPSFA
Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel,
Ruta Militar.
Tel.: 2669-5662
Fax: 2669-5664

Sucursal Santa Ana,
Entre 6a. Av. Sur y
11a. Calle Poniente
Telefax: 2440-4953

www.ipsfa.com



[Firma]
Licda. Victoria E. de Alvarado

Jefe Depto. Afiliación y Operaciones
IPSFA San Salvador

Nota: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará nula.

00000123

